

Tres Cantos, 14 de noviembre de 2017

## REUNIDOS

De una parte, Don Adolfo Cazorla Montero, Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Jesús Moreno García, Alcalde Presidente, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (en adelante AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS), con CIF P2818400J y domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 28760, Tres Cantos, Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla dentro del Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobada por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la **Prioridad de Inversión 8.2**. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Proyecto de fomento del autoempleo (Bigdreams)

- **Objetivo Específico 8.2.3:** "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas".
  - **Medida 8.2.3.2** "Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas".
  - **Medida 8.2.3.3** "Ayudas al autoempleo".

- II. El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS es una entidad local que puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento de Tres Cantos quiere impulsar la creación de empresas en el Municipio ayudando principalmente a aquellos emprendedores que tienen más dificultades técnicas a la hora de poner en marcha una idea empresarial.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo referenciado en los expositivos, cuyos objetivos van a estar enfocados al fomento del empleo joven en la localidad de Tres Cantos, Provincia de Madrid, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

El objeto del Proyecto es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS para la ejecución de:

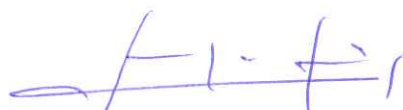
- 1 Curso para el fomento del autoempleo y la creación de empresas
- Y la concesión de 8 ayudas para la puesta en marcha de los proyectos más viables presentados,

que se impartirán en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo referenciado en los expositivos.

El programa se celebrará a partir de noviembre de 2017, en TRES CANTOS.

### Curso para el fomento del autoempleo y la creación de empresas

La acción formativa que se pretende realizar contemplará



- Sesiones de **formación** para el emprendimiento (liderazgo, innovación y creatividad, iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y desarrollo personal, entre otras) estimadas en 90 horas lectivas.
- Acciones de **asesoramiento** especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos, estimadas en 8-10 horas de tutorización individual por alumno.

Asimismo, el proyecto contempla conceder **8 ayudas** para la puesta en marcha de los proyectos más viables presentados. La cuantía individualizada máxima de subvención para esta convocatoria se establece en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) por beneficiario o beneficiaria para la cobertura de la actividad económica realizada en los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Esta cantidad no podrá superar el 75 % del importe de los gastos subvencionables (según la Orden ECD/1346/2016, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.)

**Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:**

#### **Destinatarios de la formación para el autoempleo**

Los destinatarios de las **acciones formativas** serán aquellos jóvenes entre 18 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ubicados preferentemente en la localidad de TRES CANTOS y municipios de alrededor.

Serán aquellos jóvenes, que cumpliendo con los requisitos anteriores tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

**Los destinatarios de las ayudas**, serán preferentemente los jóvenes, que habiendo recibido las acciones formativas anteriores, hayan sido capaces de crear su propia empresa, bien como autónomos o bien como cualquier bajo cualquier otra figura empresarial en la que sean administradores y además posean la mayoría del Capital Social.

#### **Estimación del número de acciones formativas y convocatorias de ayudas a desarrollar.**

Se estima realizar 1 acción formativa en 2017, que beneficiará a un máximo de 30 jóvenes

Se estima conceder 8 ayudas al autoempleo en el primer trimestre de 2018, que beneficiará a los emprendedores con su empresa en funcionamiento.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su



propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

EOI nombrará un Director de cada Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno y que actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.

EOI expedirá un diploma que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del diploma será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El Diploma reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

## 2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Codirección, coordinación y ejecución de los programas formativos.
  - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
  - Colaboración en la selección de emprendedores beneficiarios, profesores y tutores junto con el Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - Contratación y pago de los servicios asociados a los cursos (talleres, tutorización, espacios,...).
  - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
  - Evaluación de los participantes.
  - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias con el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.
- b) El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
  - Puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de cada programa.
  - Coordinación local de alumnas y profesores.
  - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Ambas partes contribuirán a la financiación del Programa de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 3. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado de los Programas será de cincuenta y seis mil euros (56.000,00€), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS en los siguientes términos:

- a) El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (4.542,00€), correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, a la finalización del programa previa emisión de nota de cargo por parte de EOI.

El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (51.458,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

### 4. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

## 5. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 6. PROPIEDAD INTELECTUAL


Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y AL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.



## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso al AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS podrán ser conservados.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS de las infracciones que cometan como si ocuparan la posición de responsable del tratamiento.

El AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

## 8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2018, desde la fecha de su firma.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.



Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c)

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

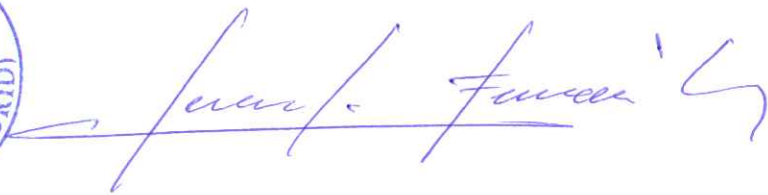


Don Adolfo Cazorla Montero



Don Jesús Moreno García

El Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos



Don Gerardo Fernández Llorente